



Colmenar Viejo

**DECRETO DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
COLMENAR VIEJO**

ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: DELEGACIÓN ATRIBUCIONES. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, TURISMO Y MAYORES.

REFERENCIA: 7371/2019

Conforme al Decreto dictado por esta Alcaldía Presidencia han sido delegadas en la Tercera Tenencia de Alcaldía las facultades decisorias en las Áreas de:

- Contratación
- Economía
- Medio ambiente
- Turismo
- Mayores

De manera que las Concejalías de Gobierno ostentarán delegación de gestión en determinadas materias si bien deberán informar y proponer lo necesario a las Tenencias de Alcaldía, porque éstas serán las competentes para dictar los actos administrativos resolutorios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado 4º de la Ley 7/85 de dos abril, y artículo 43, apartado 3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

Delegar en **D^a. M^a ISABEL ÁLVAREZ DÍAZ** las Concejalías de Gobierno de MEDIO AMBIENTE, TURISMO y MAYORES.

Estas Concejalías se adscriben a la Tercera Tenencia de Alcaldía y gestionará las siguientes materias:

En el Área de Contratación:



Colmenar Viejo

- Proponer la incoación de expedientes de contratación en las diferentes áreas.
- Dirigir el Departamento de Contratación y coordinar el funcionamiento de las Mesas de Contratación.
- Obras en parques y jardines.

En el área de Medio Ambiente

- Supervisará y propondrá lo necesario en relación con el Contrato de mantenimiento de parques y jardines.

En el área de Turismo

- Gestionar y dirigir las actividades de la Oficina Municipal de Turismo.

En el área de Mayores

- Gestión de los Centros de Personas Mayores.
- Dirigir las actividades destinadas a los Mayores.

Por último, podrá proponer a la Tercera Tenencia de Alcaldía los contratos menores necesarios, tanto de obras y servicios como de suministros y dictar los actos administrativos de Régimen Interior, precisos para el desarrollo de dichos Servicios.

La Delegación conferida se ejercerá en los términos previstos en el Art. 43 apartado 5º B) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De este Decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44, apartado 2º del Reglamento de Organización y Funcionamiento, sin perjuicio de su entrada en vigor al día siguiente de su fecha.

**En Colmenar Viejo,
Lo manda y firma D. Jorge García Díaz, Alcalde Presidente.
Fecha, firma y CSV al margen**